

fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10254 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,920	135,280
1 dólar canadiense	109,325	109,752
1 franco francés	18,548	18,611
1 libra esterlina	208,518	209,616
1 libra irlandesa	175,436	176,445
1 franco suizo	65,805	66,141
100 francos belgas	279,008	280,332
1 marco alemán	55,572	55,836
100 liras italianas	9,334	9,365
1 florin holandés	49,316	49,538
1 corona sueca	18,042	18,114
1 corona danesa	15,657	15,717
1 corona noruega	18,892	18,969
1 marco finlandés	24,899	25,012
100 chelines austriacos	789,929	794,829
100 escudos portugueses	138,237	138,891
100 yens japoneses	56,739	57,010

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10255 RESOLUCION de 9 de abril de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, en el término municipal de Beniarjó (Valencia).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 18 de febrero de 1983, el proyecto de trazado, tramo Jeresa-Oliva, de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Beniarjó (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Beniarjó

Día 25 de abril de 1983

Hora 9,30: BJ-1, 2, 3 y LE-R-2, 4, 5, 6, 7.
Hora 10,30: BJ-8, 9, 10, 11 y LE-R-3, 14, 5-R y LE-R-8, 15.
Hora 11,30: BJ-16, 17 y LE-R-9, 18 y 4-R, 19, 20, 21.
Hora 12,30: BJ-22, 23, 26, 27, 28, 29, 30.
Hora 16,30: BJ-31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Hora 17,30: BJ-38, 39, 40, 41, 42 y 2-R, 43.

Día 26 de abril de 1983

Hora 9,30: BJ-44, 45 y 10-R, 46, 47 y 48, 49, 51 y 20-R.
Hora 10,30: BJ-52, 53, 54, 55, 56, 57, 58.
Hora 11,30: BJ-59, 60 y 61, 62, 63, 64, 65, 66.
Hora 12,30: BJ-67 y 68, 69 y 71, 70, 72, 74.
Hora 16,30: BJ-73 y 75, 76, 77, 78, 79, 80.
Hora 17,30: BJ-81, 82 y 83, 84, 85, 86 y 1-R.

Día 27 de abril de 1983

Hora 9,30: BJ-3-R, 6-R, 7-R, 9-R, 11-R, 13-R, 14-R.
Hora 10,30: BJ-15-R, 17-R, 18-R, 19-R, 21-R, 23-R, LE-R-1, LE-R-7.
Hora 11,30: BJ-8-R, 12-R, 16-R y 22-R, 12, 24, LE-R-4 y 5, 13 y LE-R-6 y 25, 50.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 10 de marzo de 1983; en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 15 de marzo de 1983, y en el diario «Noticias», de Valencia, de 9 de marzo de 1983.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Finca número: BJ-37.—Titular y domicilio: Andrés Escrivá Roger Mayor, 27, Gandía (Valencia).—Superficie afectada: 2.110 metros cuadrados.—Datos catastrales (1): Polígono, 4 y parcela: 150.—Naturaleza y clase del bien afectado: Naranjos, riego primera.

(1) Datos facilitados por el Servicio de Inspección de la Delegación de Hacienda de Valencia.

Valencia, 9 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.309-D.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10256 RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se crean la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones y la Mesa de Contratación.

Habiéndose creado por Real Decreto 36/1978, de 16 de noviembre, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y regulada su estructura y competencias por Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, se hace necesario dotarle de los medios administrativos propios para la realización normal de sus tareas adecuándolos a lo ordenado para los Organismos Autónomos.

Por ello, cumplimentados los trámites pertinentes, vengo en disponer:

Artículo 1.º En el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se constituye la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones y Mesa de Contratación, en consonancia con el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y demás disposiciones complementarias.

Art. 2.º 1. La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones será el órgano competente para convocar los trámites relativos a los contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso; de la adquisición de material inventariable, de mobiliario que no tenga carácter de suministro y de la enajenación y liquidación de material y bienes muebles clasificados como inútiles o no aptos para el servicio del Organismo.

2. La Junta se constituirá en Mesa de Contratación y con este exclusivo carácter, en cuantas ocasiones tenga que entender de las adquisiciones que le competen, de acuerdo con el artículo 393 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás normas.

Art. 3.º 1. La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones y Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

A) Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

B) Vocales:

— Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— El Interventor Delegado de la Intervención del Estado en el Instituto.

— El Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— El Jefe de la Inspección de Servicios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— El Jefe del Departamento de Administración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

C) Vocales Asesores: La Junta Central y Mesa de Contratación podrá designar, para cada ocasión, cuantos Asesores se consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos o puestos de trabajo ocupados.

D) Secretario: Un funcionario designado por el Presidente de la Junta.

2. Los Vocales Asesores tendrán voz pero no voto en las reuniones.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes con voto, actuando el Presidente, exclusivamente, con voto de calidad.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vocal Jefe del Departamento de Administración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Director, Jesús Medina Ocaña.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10257

RESOLUCION de 24 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.763 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión a 12 KV, preparada para 20 KV, sobre apoyos metálicos, trifásica, conductores de aluminio-acero, LA-56, de 413 metros de longitud. Tramo subterráneo de alta tensión con conductores cables seco de 1 por 35 milímetros cuadrados en aluminio, 12/20 KV.

Centro de transformación, tipo interior, de 800 KVA, relación de transformación 12/0,380-0,220 KV, con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Emplazamiento: Terrenos de la antigua factoría de «Ensidesa» en Mieres.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Empresa «Metalisa».

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de febrero de 1983.—El Director provincial, Aman- do Sáez Sagredo.—681-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10258

RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se modifican los cánones de transformación en alcoholes vínicos tanto de los productos de entrega vinica obligatoria como de las adquisiciones de vino en régimen de garantía.

Ilmos Sres.: Por resolución del FORPPA de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se establecieron los cánones de transformación de los productos de entrega vinica obligatoria, según tipos, así como la cantidad que debería abonarse al elaborador para las ofertas de vino, entregadas en forma de alcohol destilado o rectificado. Estos cánones de transformación son los abonados actualmente a las fábricas alcoholeras colaboradoras y adheridas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Los incrementos experimentados, así como la incidencia de las elevaciones de los factores que componen los distintos cánones de transformación, han motivado que, a petición de los fabricantes de alcoholes vínicos, el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, en su reunión de 4 de marzo de 1983, haya resuelto establecer las siguientes normas:

Primera.—Se modifican los cánones de transformación de los productos de entrega vinica obligatoria en alcohol etílico, según tipos, que quedan establecidos en la siguiente cuantía:

	Pesetas/ litro
1. Alcohol destilado de vino con graduación no inferior a 95º G. L. (obtenido de vinos y de sus piquetas y lias, ambas frescas)	16
2. Alcohol rectificado de vino (obtenido a partir de vinos, de sus piquetas y lias, ambas frescas y de segundas)	22
3. Alcohol rectificado de orujo (obtenido a partir de lias secas)	22
4. Alcohol rectificado de orujo (obtenido a partir de orujos procedentes de vinificación, de piquetas de orujo y flemas)	29

En estas cantidades están comprendidas las operaciones hasta la recepción, conforme del alcohol por el SENPA y será de aplicación para alcoholes que, procediendo de la entrega vinica obligatoria en la campaña vinico-alcoholera 1982-83, no tuvieran devengado impuesto de fabricación al 31 de diciembre de 1982.

Segunda.—Estos nuevos cánones serán de aplicación asimismo para los alcoholes que no tuvieran devengado impuesto de fabricación al 31 de diciembre de 1982, procedentes de ofertas de vino de la campaña vinico-alcoholera 1982-83, a que se refieren las normas 21 y 22 de la resolución de 20 de septiembre de 1982, del FORPPA, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 2088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la citada campaña.

Tercera.—Se autoriza al SENPA a dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente resolución.

Cuarta.—Queda derogada la resolución 24/1983, de 8 de febrero, del FORPPA.

Quinta.—La entrada en vigor de la presente resolución se efectuará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos Sres. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, Director general del SENPA, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA.